



Acuerdo de colaboración entre DENA DESARROLLOS SL (INGESCO) y el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón sobre el proyecto de investigación de detección de rayos

A fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Silvia Alés Torrella, en calidad de CEO de DENA DESARROLLOS S.L, con domicilio social en C/Cardener 5, Terrassa (Barcelona) y con N.I.F B08306052, con facultades suficientes para la suscripción del presente acuerdo.

Y Javier Cenarro Lagunas, en calidad de Director del Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), con domicilio social en Plaza San Juan nº de Teruel y con N.I.F G44227148, con facultades suficientes para la suscripción del presente acuerdo.

Las Partes, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento, entendiendo que el mismo tiene su encaje legal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

EXPONEN

Primero. - Que la empresa DENA DESARROLLOS SL (INGESCO) ha presentado a la consideración del Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA) la solicitud de colaboración para la realización del proyecto empresarial de investigación de detección de rayos. Dicho proyecto (descrito en el Anexo I) es propiedad de INGESCO y al día de hoy 18 de diciembre de 2023 está en fase de prototipo y es confidencial.

Segundo. - Que este tipo de colaboración consiste en la disponibilidad de parte de CEFCA de permitir la instalación de un sensor (descrito en Anexo II) en el Observatorio Astrofísico de Jalavambre (OAJ) y de garantizar los recursos necesarios para su funcionamiento



(alimentación eléctrica y conexión a internet) y un soporte mínimo de mantenimiento, así como la posibilidad de acceso al sensor en caso de necesidad.

Tercero. - Que, como contraparte para la colaboración descrita anteriormente en el punto segundo, la empresa DENA DESARROLLOS SL (INGESCO) se compromete a facilitar a CEFCA, de forma gratuita e indefinida hasta la finalización del proyecto, el acceso a los datos de localización resultantes del funcionamiento de la red de sensores y a las funciones adicionales de alerta que se desarrollen. Dicha información será de uso exclusivo para el Observatorio y no se podrá compartir ni publicar para terceros.

Cuarto. - Que el proyecto se encuentra actualmente en fase de prototipo y que la red de sensores aún no está plenamente operativa y se necesita un año antes de poder proporcionar el acceso a los datos.

Quinto. - Que la situación apuntada proporciona un marco adecuado para lograr el vínculo necesario para el establecimiento de una colaboración que garantice la consecución de los objetivos e intereses comunes pretendidos, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del acuerdo

El objetivo de este acuerdo es obtener un beneficio mutuo de la instalación de un sensor como parte de una red de detección de rayos. La empresa se beneficia de la instalación (punto segundo) y el Observatorio del servicio de detección y alerta de rayos (punto tercero).

Segunda. - Responsabilidad, seguimiento e información

El Doctor Michele Urbani se compromete a garantizar que la finalidad y el uso del sensor, así como las características técnicas son las indicadas en el Anexo I y en el Anexo II, respectivamente.

Siempre que el Observatorio Astrofísico de Javalambre lo solicite, la empresa se compromete a informar sobre el desarrollo del proyecto mediante un informe del estatus del mismo.

Tercera. - Condiciones económicas

La colaboración en el proyecto no contempla una contrapartida económica.

Cuarta. - Duración

La colaboración en el proyecto tiene vigencia por un periodo de 5 (cinco) años desde su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el artículo 49.h. de la Ley 40/2015., siempre que exista un beneficio mutuo será prorrogable 5 años más.

Quinta. - Posibilidad de cancelación

Cualquiera de las Partes podrá poner fin a la colaboración, sin penalización alguna.



Se agradece un preaviso de un mes a partir de la voluntad de rescindir la colaboración y las consecuencias que esto supone. La empresa se compromete a retirar el sensor en un plazo de tres meses a partir de la finalización de la colaboración.

Sexta. - Relación laboral entre las partes

La colaboración no implica relación laboral alguna con cualquiera de las partes que firman este acuerdo de colaboración, y se basa en los principios de buena fe y de eficacia para que el proyecto pueda ser realizado con éxito.

Séptima. - Confidencialidad de la información y publicación de los datos

El proyecto es confidencial hasta que DENA DESARROLLOS SL (INGESCO) decida divulgarlo y darle publicidad con fines comerciales. Los datos de localización y los servicios ofrecidos gratuitamente son para uso exclusivo del Observatorio Astrofísico de Javalambre. Los anexos son confidenciales, así como los nombres y datos personales de las personas que participan por parte de DENA DESARROLLOS S.L (INGESCO) Deberá tratarse como confidencial también, el nombre del proyecto.

Octava. - Comisión de seguimiento

La adecuada interpretación del presente Acuerdo, el control del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, así como la resolución de las controversias que puedan surgir en su aplicación corresponderán a la Comisión Mixta de Seguimiento, de carácter paritario, integrada por un representante de cada una de las Partes:

- Por parte de CEFCA: el subdirector del Observatorio Astrofísico de Javalambre.
- Por parte de DENA DESARROLLOS SL (INGESCO): Silvia Alés Torrella, CEO de la empresa.

La Comisión se reunirá en cualquier momento a solicitud de uno de sus miembros.

Novena. - Cláusula informativa de protección de datos

Las partes tratarán los datos personales de acuerdo con los principios, obligaciones y garantías establecidas en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados para el desarrollo y firma del presente acuerdo o aquellos que pudieran proporcionarse con posterioridad, serán tratados exclusivamente con la finalidad de gestionar el cumplimiento, desarrollo y control del acuerdo, siendo la base legítima de tratamiento la que establece el art. 6.1.b) del RGPD.

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas partes se facilitan mutuamente o tengan acceso durante la vigencia del presente acuerdo de colaboración, o de cualquiera de sus prórrogas. La obligación de confidencialidad se mantendrá una vez finalizada la relación. Los datos personales no serán comunicados o cedidos a terceros salvo que sea necesario para



cumplir con la finalidad del presente acuerdo o que la comunicación derive de una obligación legal.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con su finalidad y mientras esté en vigor el presente acuerdo. Una vez finalizada la relación, los datos se conservarán mientras puedan derivarse responsabilidades y hasta cumplir con los plazos legalmente establecidos.

Las personas interesadas podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, así como el derecho a la portabilidad, limitación u oposición a su tratamiento. Para ejercer estos derechos ante la Fundación CEFCA, las personas interesadas podrán dirigirse al domicilio social de la Fundación o escribir a rgpd@cefca.es. Para ejercer estos derechos ante el DENA DESARROLLOS SL (INGESCO) las personas interesadas podrán dirigirse al domicilio social del DENA DESARROLLOS SL (INGESCO) o escribir a info@ingesco.com.

Décima. - Jurisdicción

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la Jurisdicción Civil de los Juzgados y Tribunales de Teruel para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, una vez sometidas a la Comisión de Seguimiento, sin haberse alcanzado una solución satisfactoria.

Habiendo leído el presente documento y hallándolo conforme, lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio indicados

Por la empresa **DENA DESARROLLOS SL (INGESCO)**

Fdo.: Silvia Alés Torreila

Por **CEFCA**

Fdo.: Javier Cenarro Lagunas